

del Ministerio de Economía y Finanzas, de los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas involucradas, en el marco de las leyes anuales del presupuesto.

2.3 En un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019 –2021 del Sector Economía y Finanzas, las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente aprobarán su Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción correspondiente.

Artículo 3. Cierre de Brechas

El Ministerio de Economía y Finanzas y los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas, deben implementar las actividades contenidas en el anexo 03 – Implementación sectorial para el cierre de brechas, según corresponda, del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la corrupción 2019-2021 del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del MEF (www.mef.gob.pe), así como en los portales institucionales de los Organismos Públicos Adscritos y Entidades Vinculadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1729733-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 335-2018-EF

Mediante Oficio N° 000041-2019-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 335-2018-EF, publicado en la edición del día 30 de diciembre de 2018.

- En la columna “Referencia” del numeral 2 del literal O) de la Tabla I, Infracciones Sancionables con Multa, de la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Supremo N° 031-2009-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 335-2018-EF, página 39;

DICE:

“O) Aplicables a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior, cuando:

Infracción	Referencia	Sanción
1. No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;	Literal I) Art. 192	0.5 UIT
2. No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	Literal I) Art. 19	0.5 UIT

”

DEBE DECIR:

“O) Aplicables a los terceros vinculados a una operación de comercio exterior, operación aduanera u otra operación relacionada a aquellas, que no califiquen como operadores de comercio exterior, cuando:

Infracción	Referencia	Sanción
1. No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;	Literal I) Art. 192	0.5 UIT
2. No comparezcan ante la autoridad aduanera cuando sean requeridos.	Literal I) Art. 192	0.5 UIT

1729767-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales educativos”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2019-MINEDU**

Lima, 8 de enero de 2019

VISTO, los Expedientes N° MPT2018-EXT-0232640 y N° MPT2019-EXT-0003199, los Oficios N° 002 y 060-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), los Informes N° 719-2018 y 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, el Informe N° 1210-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, y el Informe N° 00017-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de su Manual de Operaciones (MOP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el PRONIED ha sido creado con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del MOP de PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, como consecuencia de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales del 2008 al 2014, las cuales asignaban montos al Ministerio de Educación para financiar los programas de mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de locales escolares, y encargaban a este Ministerio emitir las disposiciones que resulten necesarias para su aplicación, mediante Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", que tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos generales, criterios y responsabilidades para la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento en locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2018, reguló en el Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Educación, artículo 33 denominado "Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales", entre otros aspectos lo siguiente: "33.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 33.1 y 33.3 del presente artículo.";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Oficio N° 02341-2018-MINEDU/SG-OGAJ solicitó a los órganos de línea del Viceministerio de Gestión Institucional (VGMI) iniciar los trámites conducentes a la aprobación de las normas y disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación del Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Educación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como aquellas Disposiciones Complementarias vinculadas con el Ministerio de Educación;

Que, en ese contexto, la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, mediante Informes N° 719-2018 y 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de fecha 27 de diciembre de 2018 y 07 de enero de 2019, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva de PRONIED una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos", la misma que con su aprobación derogaría la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU, señalando en sus conclusiones que resulta necesario que la UGM, en el marco de sus funciones y atribuciones, elabore una nueva Normativa Técnica, que regule las responsabilidades, etapas y procesos transversales del Programa de Mantenimiento en locales educativos concordante con el marco normativo vigente y que se consolide los aspectos generales y disposiciones comunes que se han venido estableciendo, desde el año 2014, en diferentes documentos normativos del programa de mantenimiento de locales educativos. Asimismo, señaló que la aprobación de la presente propuesta de norma técnica generará un impacto positivo debido a que brinda disposiciones que garanticen la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; en concordancia con los objetivos y metas del Sector Educación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, mediante Informe N° 1210-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, respecto de la propuesta normativa formulada por la Unidad Gerencial de Mantenimiento señaló que dicha propuesta tiene como finalidad garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados;

Que, con relación a la norma técnica propuesta, mediante Oficio N° 00408-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED y el Informe Técnico N° 129-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED la Dirección General de Gestión Descentralizada opina por la viabilidad de la misma, indicando que se verifica que las responsabilidades de la DRE o la que haga sus veces, y UGEL, desarrolladas en el contenido del proyecto, se encuentran conforme a lo establecido en la normatividad analizada en dichos documentos;

Que, en el mismo sentido, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite el Oficio N° 750-2018-MINEDU/VMGI-DIGC y los Informes N° 00546-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00536-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, a través de los cuales opina favorablemente por la indicada norma, precisando que la aprobación de la propuesta normativa es oportuna y necesaria, toda vez que tiene entre sus objetivos, establecer disposiciones generales sobre las responsabilidades, etapas, procesos transversales, así como sobre la asignación y utilización de recursos económicos del programa de mantenimiento.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través del Oficio N° 0847-2018-MINEDU/SPE-OTIC y el Informe Técnico N° 01288-2018-MINEDU/SPE-OTIC-GTI; la Dirección General de Desarrollo Docente a través del Oficio N° 2441-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD y el Informe N° 00962-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; y la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, a través del Oficio N° 158-2018-MINEDU/SPE-OSEE y el Informe N° 00015-2018-MINEDU/SPE-OSEE-UE, emitieron su opinión favorable para la aprobación de la referida norma técnica, en el ámbito de sus competencias;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe N° 00017-2019-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 07 de enero de 2019, luego del análisis correspondiente concluyó que la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos" resulta legalmente viable;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, del Viceministerio de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, Dirección General de Desarrollo Docente, Dirección General de Gestión Descentralizada, Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED que aprobó la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", y en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de

Locales Escolares" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales educativos", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1729756-1

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2019-MINEDU

Lima, 8 de enero de 2019

Vistos, el Expediente N° DICOPRO2018-INT-0247465, el Informe N° 00191-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 00007-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29304, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro

en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápito VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápito VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén-UNJ quedando integrada de la siguiente manera: EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA, Presidente; MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE, Vicepresidente Académico; y MANUEL ANTONIO CANTO SAENZ, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU se acepta la renuncia presentada por MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES